

PROSPERIDAD PARA TODOS



NIT. 899999055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2018 (15 de febrero de 2018)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR para comenzar a operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL CAUCA (e)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 4.608.870, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR, mediante documentación radicada ante la Dirección Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte, bajo el número 2017319-002017-2 de 11 de diciembre de 2017, solicitó habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que la Dirección Territorial Cauca evaluó las condiciones para la obtención de la habilitación, presentadas por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR, según verificación de requisitos para habilitación, en el cual se concluyó que *"De acuerdo a la Revisión General de la documentación presentada por el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR se recomienda habilitar la empresa, por término indefinido, para operar como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga a nivel nacional, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Capítulo 7, Sección 2 Artículo 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 del 2015.*

Que así las cosas la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR, cumple con los requisitos para ser habilitada como prestadora del servicio público de transporte en la modalidad de carga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga con las siguientes características:

NOMBRE:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR
SIGLA:	TAXBELALCAZAR
NIT:	891500277-1
DIRECCION:	CRA 8 No 18N-49

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR para comenzar a operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga"

CONSTITUCION: POR CERTIFICACION DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 4 DE FEBRERO DE 1997

REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO

IDENTIFICACION: C.C. 4.608.870

RADIO DE ACCION: NACIONAL

PATRIMONIO LIQUIDO: \$4.061.325.376.18

PARAGRAFO: La autoridad de Transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permita verificar la información suministrada.

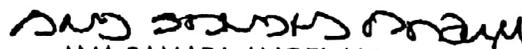
ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR - TAXBELALCAZAR, tiene un término no superior a seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para dar cumplimiento Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Cauca (E) Ministerio de Transporte, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 15 días de febrero de 2018


ANA SAMARA ANGEL MORENO
DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA (E)

Ana Samara Angel Moreno – Directora Territorial Cauca (E) *at*
María Maya Lombana – Técnico Administrativo *May*